



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 396 -2019-GGR-GR PUNO

27 SEP 2019

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9458-2019-GGR, sobre solicitud de cambio de RESIDENTE DE OBRA, solicitado por el Representante Legal del CONSORCIO ALBORADA;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 1060-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC de fecha 26 de setiembre del 2019, dirigido al Gerente General Regional, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: IMPROCEDENCIA DEL CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA.

REFERENCIA:

a) INFORME N° 010-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIC/FFFA

b) Carta N° 036-2019-CA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCIÓN, AUTOMOTRIZ, MINERÍA, CONTABILIDAD, COMPUTACIÓN, SECRETARIADO, ENFERMERÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON, JULIACA, SAN ROMÁN PUNO"...

Es grato de dirigirme a Ud., para saludarle, y a la vez INFORMAR respecto a la Solicitud del Cambio de Residente de Obra, el cual deberá emitirse VIA ACTO RESOLUTIVO, LA IMPROCEDENCIA DEL CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA, Solicitado por el Representante Legal del CONSORCIO ALBORADA, CPC. Gregorio G. Chaiña S. de la Obra en Referencia; esto con la finalidad de no incurrir en silencio y otras faltas administrativas se informa lo siguiente.

I.- ANTECEDENTES. -

Con fecha 08 de mayo del 2019, se suscribió el Contrato N° 04-2019-LP-GR PUNO, Licitación Pública N° 018-2018-CS/GR PUNO. Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Carreras de Producción, Automotriz, Minería, Contabilidad, Computación, Secretariado, Enfermería, laboratorio Clínico y Prótesis Dental del I.S.T. Manuel Núñez Butron, Distrito de Juliaca, San Román-Puno", por parte del Gobierno Regional de Puno el Ing. Dione Pacoticona mamani, y de parte de Contratista el CONSORCIO ALBORADA, el Sr. Gregorio Gabino Chaiña Sucasaca, consorcio integrado por 1) CONTRATISTA GENERALES & MINERÍA L y R S.A.C. con RUC N° 20448245668, y 2) OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, con RUC N° 20556147508, por el monto de S/. 42'627,541.75 (Cuarenta y dos millones seiscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y un con 75/100 Soles), y un plazo de ejecución de 548 (quinientos cuarenta y ocho).

II.- BASE LEGAL. -

Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio del 2014, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 396 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 SEP 2019

Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-MEF.

Contrato N° 04-2019-LP-GR PUNO, Licitación Publica N° 018-2018-CS/GR PUNO. Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Carreras de Producción, Automotriz, Minería, Contabilidad, Computación, Secretariado, Enfermería, laboratorio Clínico y Prótesis Dental del I.S.T. Manuel Núñez Butron, Distrito de Juliaca, San Román-Puno".

III.- ANALISIS. -

Visto los antecedentes referentes al asunto del presente, donde el Contratista Ejecutor CONSORCIO ALBORADA, presenta la Carta N° 036-2019-CA, en donde el Representante Legal del CONSORCIO ALBORADA, Gregorio G. Chaiña S., en donde Solicita de Cambio de Residente de Obra. para lo cual es Preciso indicar que de acuerdo con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Al respecto, el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Como se aprecia, la oferta del contratista es parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes, En esa medida, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que deberá ejecutar el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas.

Sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión N° 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad Verifique que el sustituto posee iguales o Superiores Características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas -respetándose, así, la calidad de la oferta- y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta.

Con Carta N° 036-2019-CA, de fecha 20 de Septiembre del 2019, el Contratista CONSORCIO ALBORADA, a través de su representante legal, solicita el cambio de Residente de Obra, donde indica que el Ing. Rolando Huaranca Quispe, no Podrá asumir el Cargo de Ing. Residente de Obra, por motivos de fuerza mayor no imputables al Consorcio, por lo que solicita la sustitución Proponiendo al Ing. Pablo Rodolfo Olaguivel Rodríguez, para lo cual adjunta su Curriculum Vitae.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 396 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 SEP 2019

Dentro de los documentos de la admisión de la oferta, en el ítem e), solicita: Carta de compromiso del personal que integra el plantel profesional clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5), documento por el cual profesional ha presentado su compromiso a prestar sus servicios, además su disposición a ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo. Motivo por el cual el Contratista no puede alegar que no es imputable al Consorcio, siendo esta responsabilidad del contratista.

De la verificación de la experiencia Requerida en las Bases de la Licitación Publica Nº 018-2018-CS/GR PUNO-1, dentro de la experiencia del plantel profesional clave, solicita un ingeniero civil, con una experiencia mínima de ocho (08) años, en obras iguales y/o similares, computados desde la colegiatura.

De la revisión de la experiencia acreditada, se ha adjuntado lo siguiente:

Nº	CONTRATANTE	SERVICIO	INICIO	FIN	TIEMPO (DIAS)	OBSERVACION
1	BISONTE	JEFE SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NIVEL SECUNDARIO	12/11/2017	22/11/2018	376.00	
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORA	SUPERVISOR, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES C.P. AGUAS CALIENTES	25/04/2016	31/12/2016	251.00	
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORA	SUPERVISOR, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA TROCHA CARROZABLE CEL C.P. COCOSANI			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
4	CASA	ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA, REHABILITACION INTEGRAL Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUNO ETAPA I			0.00	NO CUMPLE CON EL CARGO ESTABLECIDO
5	CONSORCIO TACNA	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA; CONSTRUCCION DEL CENTRO COMERCIAL BOLIVIA - TACNA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA	02/12/2013	10/03/2015	464	
6	CONTRATISTAS INGENIEROS ASOCIADOS	RESIDENTE DE OBRA; PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO	02/01/2013	30/11/2013	333	
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	SUPERVISOR DE CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES VENEZUELA, LATINOAMERICA, AYMARAES Y ZAFIRO DEL BARRIO UNION LLAVINI			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO	SUPERVISOR DE OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KARANA DEL DISTRITO DE CHUCUITO			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	SUPERVISOR DE OBRA; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. ANDRES AVELINO CACERES	28/04/2011	31/12/2011	248.00	



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 396 -2019-GGR-GR PUNO

27 SEP 2019

PUNO,

10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	INSPECTOR DE OBRA, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE RUMITIA PINAYA ATECATA DEL DISTRITO DE SANTA LUCIA			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	INSPECTOR DE OBRA; CONSTRUCCION DE AULAS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE SANTA LUCIA - LAMPA-PUNO	08/06/2009	16/10/2010	496	SE VALIDA LA EXPERIENCIA POR SER ACTIVIDADES QUE REALIZÓ EL PROFESIONAL, CORRESPONDE N CON LA FUNCIÓN PROPIA DEL CARGO O PUESTO REQUERIDO.
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA			0.00	NO CUMPLE CON EL CARGO ESTABLECIDO
13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	SUPERVISOR DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE EDUCACION DE NIVEL PRIMARIO			0.00	NO SE VALIDA PORQUE FECHA DE EMISION DE DOCUMENTO ES ANTERIOR A FECHA DE CULMINACION DE LOS SERVICIOS
14	NUCLEO EJECUTOR	RESIDENTE DE OBRA SISTEMA DE AGUA POTABLE RINCONADA SAMAN			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
15	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIZACOMA	RESIDENTE DE OBRA CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA PIZACOMA			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
16	NUCLEO EJECUTOR	RESIDENTE DE OBRA TROCHA CARROZABLE TIRAPATA IPACUÑA (MEJ) TIRAPATA			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
17	NUCLEO EJECUTOR	RESIDENTE DE OBRA TROCHA CARROZABLE ESCUELA PARINACOTA(MEJ) DISTRITO DESAGUADERO			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
18	A TRABAJAR URBANO	SUPERVISOR DE OBRA AULAS Y OTROS	03/01/2006	31/07/2006	210.00	
19	NUCLEO EJECUTOR	RESIDENTE DE OBRA TROCHA CARROZABLE CURAYLLO-APACHETA (MEJ) BID-III			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
20	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE SALINAS	RESIDENTE DE OBRA SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
21	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	SUPERVISOR DE OBRAS, ASFALTADO DE VIAS			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR
22	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA			0.00	NO CUMPLE CON EL CARGO ESTABLECIDO
23	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	RESIDENTE DE OBRA, PAVIMENTACION DE VIAS VARIAS			0.00	NO ES OBRA IGUAL O SIMILAR



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 396 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 SEP 2019

24	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO	CERTIFICADO ORIGINALIDAD			0.00	NO CORRESPONDE
25	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	BACHILLER INGENIERO RESIDENTE REMDELACION CAMAL Y OTRO			0.00	BACHILLER
26	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ	BACHILLER INGENIERO, INSPECTOR DE OBRA PAVIMENTACIONES VARIAS Y OTROS			0.00	BACHILLER
27	PROYECTO ESPECIAL CARRETERA TRANSOCEANICA	ASISTENTE TECNICO DE LA SUPERVISION DE CARRETERA TRANSOCEANICA			0.00	NO CUMPLE CON EL CARGO ESTABLECIDO
28	ASOCIACION OIST SCHMIDT & CHAVEZ TAFUR	BACHILLER ING. ASISTENTE DE SUPERVISION CONSTRUCCION HOSPITAL II PUNO			0.00	NO CUMPLE CON EL CARGO ESTABLECIDO
29	COOPERATIVA VIRGEN DE FATIMA	PRESIDENTE DE COOPERATIVA VIRGEN DE FATIMA			0.00	NO CORRESPONDE
30	COOPERATIVA VIRGEN DE FATIMA	CARGO DE GERENTE DE COOPERATIVA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL VIRGEN DE FATIMA			0.00	NO CORRESPONDE
TOTAL					6.52 AÑOS	

De la verificación de la experiencia presentada, se ha encontrado que el Contratista **CONSORCIO ALBORADA**, ha acreditado una experiencia de 6.52 años, del Ing. Pablo Rodolfo Olaguivel Rodríguez, siendo esta menor a los 08 años requeridos, en los términos de referencia del proceso de selección. Ello sin considerar la experiencia acreditada en el proceso de selección, ya que la sustitución requiere que el profesional reemplazante tenga experiencia igual o superior al reemplazado. Por lo Tanto, al no haberse acreditado la experiencia mínima solicitada en los términos de referencia, para dicho profesional clave, la solicitud debe de declararse improcedente.

III.- CONCLUSIONES. -

Por lo tanto, de la solicitud de cambio personal técnico realizado por el contratista **CONSORCIO ALBORADA**, revisado y evaluado la propuesta, de la experiencia presentada acredita una experiencia de 6.52 AÑOS, lo cual no supera la experiencia de 08 años requeridos en los términos de referencia del proceso de selección, ello sin considerar la experiencia acreditada en el proceso de selección, ya que la sustitución requiere que el profesional reemplazante tenga experiencia igual o superior al reemplazado. por el contratista **CONSORCIO ALBORADA** POR TAL SENTIDO SE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE PERSONAL DE RESIDENTE DE OBRA, Por los hechos mencionados que no cumple con los requisitos mencionados en los términos de referencia del proceso de selección. Por lo Tanto, al no haberse acreditado la experiencia mínima solicitada en los términos de referencia del proceso de selección, para dicho profesional clave, LA SOLICITUD SE DECLARA IMPROCEDENTE.

En tal sentido debe de registrarse Mediante acto resolutivo que, en remplazo del Ing. ROLANDO, HUARANCA QUISPE de CIP 76636, SE DECLARA IMPROCEDENTE SU REMPLAZO como **RESIDENTE DE OBRA** al Ing. PABLO RODOLFO OLAGUIVEL RODRIGUEZ, de CIP 68707, por incumpliendo con los



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 396 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 SEP 2019

términos de referencia del proceso de selección, requisitos exigidos en el Art. 162 del RLCE.

IV.- RECOMENDACIONES. –

El presente caso amerita proyectarse la resolución respectiva de DECLARANDO IMPROCEDENTE la Solicitud de cambio de personal de obra RESIDENTE DE OBRA, por las razones antes indicadas.

En tal sentido la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, recomienda Denegar Vía Acto Resolutivo a la Solicitud de Cambio de Personal de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA del proyecto en referencia.

La Gerencia General Regional debe de notificar la decisión al Contratista en un plazo máximo de 08 (ocho) días siguientes, la misma que vence el sábado 28 de setiembre del 2019. Notificación a efectuarse al Contratista CONSORCIO ALBORADA, a la dirección establecida en el Contrato, Jirón Lima N° 462- Urbanización Laguna Temporal –Juliaca-Puno...”; y

Estando al Informe N° 1060-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el cambio de RESIDENTE DE OBRA del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION, AUTOMOTRIZ, MINERIA, CONTABILIDAD, COMPUTACION, SECRETARIADO, ENFERMERIA, LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON, JULIACA, SAN ROMAN PUNO”, solicitado por el Representante Legal del CONSORCIO ALBORADA con Carta N° 066-2019-CA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL